

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al Señor Juez que, el 31 de julio de 2023, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista N° 020 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-marmato/90>, el cual venció el 3 de agosto de 2023, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 8 de agosto de 2023.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	N° 201/2023
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17-4424089-001-2022-00017-00
DEMANDANTE:	CESCA- COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADOS:	AXEL DAVID TIRADO HERNANDEZ ANGELA YISLEY DIAZ OSPINA

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia no fue objetada, procedió el Despacho a revisar la misma; encontrándose que se ajusta a derecho; por lo anterior, se **APRUEBA** la liquidación allegada por la parte ejecutante, discriminada de la siguiente forma:

CAPITA PAGARE N° 128658 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 2.607.079,00
INTERESES DE MORA	\$ 1.867.574,20
ABONOS	\$ 190.179,00
TOTAL CREDITO	\$ 4.284.474,20

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON

VEINTE CENTAVOS (\$ 4.284.474,20)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No <u>119</u> del 9 de agosto de 2023</p>	<p>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 14 de agosto de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a88155db12324c1d432d11994be7715f270fbc2626ad95662bd47602422c0c**

Documento generado en 08/08/2023 11:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>